ADQUISICIÓN DE BLOQUEADORES VEHICULARES TIPO CEPO, PARA EL USO EN VEHÍCULOS UBICADOS EN ZONAS CON RESTRICCIÓN DE ESTACIONAMIENTO, PARA APOYAR LAS LABORES DE CONTROL Y VIGILANCIA AL TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Secretaría Distrital de Movilidad adelanta operativos de control y regulación de vehículos estacionados en zonas con restricción, como apoyo en esta actividad se cuenta como primer recurso las grúas para la inmovilización de vehículos, no obstante, se requiere contar con dispositivos bloqueadores vehiculares tipo CEPO para apoyar y complementar la labor correctiva y pedagógica adelantada por parte de la autoridad de tránsito en vía en la ciudad.

Lo anterior se ejecuta con el fin de orientar conductas ciudadanas en el cumplimiento de las normas de movilidad vigentes para la ciudad y recuperar zonas de circulación en vía que se ocupan de manera irregular por vehículos que estacionan en sitios prohibidos, limitando el espacio de circulación, peatonal y vehicular, lo que induce al aumento de los tiempos de desplazamiento al interior de la ciudad y la generación de potenciales condiciones de accidentalidad vial.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

TIPO DE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES				
	TIPO DE MATERIAL	TIPO DE COLOR Y PINTURA	SISTEMA MECÁNICO	PESO	CANTIDADES ESTIMADAS
BLOQUEADOR VEHICULAR TIPO CEPO PARA CARROS	Acero de alta resistencia y durabilidad	Color amarillo (estándar de elementos de seguridad) Terminación en pintura epoxica, con protección a la corrosión	Elemento metálico que bloquea una de las ruedas del carro, el cual se ajustará entre rines de 13" a 17", con un protector que impide el desmonte de la llanta en la cual está asegurado el bloqueador, incluyendo estructura pincha ruedas. En el contorno de la abrazadera debe tener un recubrimiento en PVC o una goma protectora, que evite daños en el neumático o rin. Cerradura estándar tubular, así como un ajuste por manivela, mínimo dos llaves por elemento.	Entre 5 y 7 kilos	142

TIPO DE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES				
	TIPO DE MATERIAL	TIPO DE COLOR Y PINTURA	SISTEMA MECÁNICO	PESO	CANTIDADES ESTIMADAS
BLOQUEADOR VEHICULAR TIPO CEPO PARA MOTO	Acero de alta resistencia y durabilidad	Color amarillo (estándar de elementos de seguridad) Terminación en pintura epoxica, con protección a la corrosión	Elemento metálico que se fija entre los radios de la motocicleta y sus telescopios, bloqueando la posibilidad de marcha de la motocicleta. El contorno de la abrazadera o tenaza debe tener un recubrimiento en PVC que evite el daño en el neumático o rin Cerradura estándar tubular, mínimo dos llaves por elemento	Entre 2 y 4 kilos	52

Nota 1: El color de los CEPOS se encuentra de conformidad con lo establecido en la *Norma Técnica Colombiana NTC -1461: Higiene y Seguridad. Colores y Señales de Seguridad, numeral 5.1 Colores de Seguridad*; Así como en el M*anual de Señalización Vial, Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia*, en su numeral 2.3.2.2, los cuales indican que el color amarillo hace referencia a precaución, prevención y riesgo de peligro.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL PRODUCTO INCLUIDOS:

Ítem	Capacitación	Garantía		
	Capacitación en operación y funcionamiento del CEPO	Periodo de garantía	Mantenimiento preventivo dentro de la garantía	
			Descripción del mantenimiento	Periodicidad de mantenimiento
Bloqueador vehicular tipo cepo para carros	Una (1) sesión de capacitación a agentes y operadores	Mínimo 1 año	Limpieza externa e interna de la caja mecánica, aplicación de grasa a ejes de roscado.	Dos (2) veces al año en una periodicidad de seis (6) meses
Bloqueador vehicular tipo cepo para moto	Una (1) sesión de capacitación a agentes y operadores	Mínimo 1 año	Limpieza externa e interna de la caja mecánica, aplicación de grasa a ejes de roscado.	Dos (2) veces al año en una periodicidad de seis (6) meses

Nota 2: Las capacitaciones deben adelantarse en el sitio que disponga la Secretaría Distrital de Movilidad para brindar la adecuada instrucción a los funcionarios que disponga la SDM y garantizar la correcta operación de instalación y desinstalación para el óptimo funcionamiento de los dispositivos.

Nota 3: El fabricante y/o proveedor se comprometen a sustituir gratis el producto con un nuevo, o la reparación del elemento en caso de que se averíe dicho producto por causas atribuidas a defectos en fabricación o mala calidad de los materiales, conforme a lo establecido en el Decreto 735 de 2013, artículos 8 y 9. La garantía comienza el día cuando se entrega el producto y debe tener vigencia de uno (1) año. El proveedor debe indicar que la garantía incluye mantenimiento preventivo para limpieza y engrase de ejes roscados, a realizarse dos (2) veces durante el periodo de garantía con una periodicidad de seis (6) meses, contados a partir de la entrega de los elementos.

Nota 4: Entregar los elementos empacados y protegidos, comprometiéndose a reponer o reparar los daños que ocurran antes de la correcta entrega.

Nota 5: En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar por escrito la situación de forma inmediata al supervisor del contrato.

Nota 6: Garantizar la existencia de repuestos por el mismo término de la garantía, es decir, por doce (12) meses.

Nota 7: Estar en la capacidad de hacer cambios y solucionar discrepancias que se presenten durante el proceso de contratación, sin que ello repercuta en un costo adicional para él mismo o la Entidad.

En este orden de ideas, cualquier cambio de los bienes debe ser un producto de características iguales o superiores sin incurrir en costos adicionales.

Nota 8: Entregar Manuales de uso en español

Nota 9: : El contratista debe considerar que en el evento en que se presenten fallas en la calidad de los insumos o en la calidad de los productos, el contratista deberá efectuar el cambio del elemento, conforme a lo establecido en el Decreto 735 de 2013, o la reparación del elemento en caso de que se averíe dicho producto por causas atribuidas a defectos en fabricación o mala calidad de los materiales, conforme a lo establecido en el Decreto 735 de 2013, artículos 8 y 9. La garantía comienza el día cuando se entrega el producto y debe tener vigencia de uno (1) año.

Nota 10: El contratista debe otorgar la garantía incluyendo mantenimiento preventivo para limpieza y engrase de ejes roscados, a realizarse dos (2) veces durante el periodo de garantía con una periodicidad de seis (6) meses, contados a partir de la entrega de los elementos.

JACK DAVID HURTADO CASQUETE
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Elaboró: Equipo Estructurador de la SCTT:
Nicolás Garzón Rodríguez - Estructurador Técnico (vobo 28/8/2023)